

523

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación N° 73001-31-03-006-2017-00225-00.

El apoderado judicial de la parte demandada ha presentado recurso de reposición contra el auto de fecha diciembre 11 de 2020 mediante el cual se ejerció control de legalidad, motivo por el cual se impone correr traslado del mismo a las demás partes interesadas, traslado que según lo dispone el inciso 2° del artículo 319 del Código General del Proceso debe surtir en la forma indicada por el artículo 110 de la misma obra.

Sin embargo de lo anterior, encuentra el Despacho que en razón a la Pandemia del Covid-19, no se está atendiendo al público de manera presencial, lo cual impide a las partes poder visualizar la mencionada fijación en lista.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de proteger los Derechos Constitucionales de defensa y al debido proceso de las partes que comparezcan al proceso, el Despacho a efectos de continuar el trámite del proceso, correrá traslado del escrito de reposición por medio del presente auto, el cual brinda mayores garantías a las partes, al permitírsele acceder al contenido de esta providencia y del respectivo escrito de reposición a través del Estado Electrónico subido a la página de la Rama Judicial, con el fin de que si lo consideran necesario, puedan pronunciarse al respecto.

En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1.- CORRER traslado del recurso de reposición planteado por el apoderado de la parte demandante en escrito que reposa a folio 522, del presente cuaderno, por el término de tres (3) días.

2.- ORDENAR que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

3.- VENCIDO el término de traslado de la reposición, vuelva el proceso al Despacho para resolver dicho recurso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA

Re: SOLICITUD TRASLADO APLAZAMIENTO rad 73001310300620170022500...

CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN <carlosmauriciovaronabogado@gmail.com>

Lun 14/12/2020 11:04 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

En virtud a la solicitud de aplazamiento por covid elevada por la abogada de la contraparte, y dada la aceptación del juzgado manifiesto que interpongo recurso de reposición, teniendo en cuenta que se aporta una prueba donde da positivo, pero no se aprecia o vislumbra que la profesional del derecho se encuentre incapacitada, hospitalizada o en imposibilidad de atender la diligencia a través de medios virtuales, por lo que se torna improcedente tal solicitud. En caso que no se acepte la reposición amablemente solicito al despacho se sirva fijar fecha de forma prioritaria. Gracias

El vie, 11 dic 2020 a las 17:01, Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué (<j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Doctor buenas tardes,

Se le envía copia del escrito presentado por la apoderada de la parte demandante y copia del auto de fecha diciembre 11 de 2020.-

De: CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN <carlosmauriciovaronabogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de diciembre de 2020 2:36 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: heldyma0206@hotmail.com <heldyma0206@hotmail.com>

Asunto: SOLICITUD TRASLADO APLAZAMIENTO rad 73001310300620170022500...

cordial saludo;

En calidad de apoderado de la parte demandada, en el asunto de la referencia, solicito se corra traslado de la solicitud mediante la cual se pide aplazamiento de la diligencia del artículo 372 que se encontraba programada para el 15 de Diciembre de los corrientes a partir de las 830. Según se aprecia de las anotaciones de la página de la rama judicial, toda vez que los aplazamientos afectan directamente los interés de la parte que represento, pues se ha tenido que correr con gastos para la conexión de nuestros testigos.

atentamente

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO

14 DIC 2020

SE RECIBIÓ

FERNANDO UACQUETA VILLA
SECRETARIO